



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso de Restitución de Inmueble Arrendado N° 2020-00537-00.

Durante la audiencia desarrollada en el marco de la presente controversia, surtida el día 26 de octubre hogaño, los involucrados arribaron a un acuerdo conciliatorio, el que fue aprobado, gestando los efectos propios de esa figura jurídica, entre los que se destacan los atinentes a la configuración de la cosa juzgada y la consecencial terminación del pleito.

De esta manera, ante el descrito panorama, ha de resaltarse que durante el actual juicio se ordenó el surtimiento de diversas cautelas, cuya vigencia pende de la continuación y permanencia en vigor del derrotero adjetivo emprendido; aspecto último que no concurre en el evento puntual, puesto que, como se ha visto, la tramitación ha finiquitado, en orden al celebrado acuerdo amigable.

De esta suerte, **se impone el levantamiento de las correspondientes medidas previas**, ya que, se insiste, carecen del marco que les sirve de base.

Así, **se ordena la cesación de esos gravámenes**, esto es: a) el embargo y secuestro de los muebles y enseres que se hallaren en el bien raíz rentado; b) el embargo y retención de los recursos depositados en las cuentas bancarias enlistadas a fl. 10 del memorial incoatorio y cuya titular es la reclamada ALAYON HOLGUÍN; c) el embargo y secuestro de las heredades distinguidas con los registros tabulares No. 230-3520, 230-18128 y 230-180706; y, d) el embargo y secuestro de los predios individualizados con las matrículas inmobiliarias No. 50N-20186540 y 50C-1411043. **Ofíciase, por medio del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES, exclusivamente ante los correspondientes entes crediticios y las autoridades de registro de Villavicencio, en cuanto a los inmuebles de que trata el lit. c), y Bogotá Norte y Centro, respectivamente, en punto a los terrenos sobre los que versa la letra d). Lo anterior, en tanto que la primera afectación referenciada nunca se consolidó¹.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
FIJACIÓN EN ESTADO DE 27 DE OCTUBRE DE 2022.
SECRETARÍA

¹. documentosregistrovillavicencio@supernotariado.gov.co; documentosregistrobogotanorte@supernotariado.gov.co; y, documentosregistrobogotacentro@supernotariado.gov.co.

Firmado Por:
Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae94132858bca6ca5d108b7760d7d3e77cc6888738cfad2da22530fa0035503**

Documento generado en 26/10/2022 09:47:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>